

[illegible]

Y fribales abby amedias y enagliguy por el dicho tiempo con
Las condiciones siguientes / Primera mente con condicio
que se ha de dar La dha casa de bices en cada uno en el p
Por acortunbrados y las tercias suficiente mente todas en b
los entro de los dichos cinco años y que los ramos y en la de d
dha una haiga de los dichos de ma dora cada hombre devedo
della en cada año y lo de pie y habiere necesidad de palcos y fagay
de pagar suficiente mente y pagar mella todas las de ma fagay
ordenanzas y multas segun costumbre de la dha villa abue
Probricatos y mision segun costumbre de la dha villa y faga
y si de ven ar bien amados y fagay de dar al dho tomas decumala
be y amien un nombre o quien supier abiere la mitad del todo
el bano y agotto que en ella cogier des en cada uno de los dichos cinco
años vendi mado de su tra propria esta y mision y puestos al por
villanos segun el tiempo de la dha villa y pagando el dho bano
deudo dho y en fin de los dichos cinco años haiga de de Jar la dha bi
na suficiente y bien cerrada abierta de ombres buenos con la
muelle y la dha casa en tratada y que los de plantar una
colema de rebolos cada año en la dha caseria y por cada rebolo
que dhere de prendido uno y a se o y an de dar bente y dos mos y
La fagay de dar la mitad del todo de fribas y que cogier des en la d
ha caseria en la forma dha y en un condicion que la fagay de po
ner suficiente guarda y custodia en el dho ganado y en lo que dho
Procediere y lo que pacentos en los montes con ceptos y pastos co
munes de manera que no agandara en vedades de particula
res y fribales no fribos de mices y quando los costumbres lo
cozals acaza y lo dha y en gars pagay y en b y lo suficiente
que le dan repena de quien por falta de dho padeciere el dho ganado

y por la culpa y mala guarda y fribos de alguna abba
dello o de lo que dello procediere o la matore lo bano de la dha
sea abuebra cuenta y cargo y si dependiere o maniere de de frib
na o enfermedad vincula bu bna sea cuenta deantos y en
que no podair vender di nan bicas ni enagenar ni en unaloca
del dho ganado ni de lo que dello procediere o influencia del dho
tomas decumalabe o mia en un nombre o quien supier abiere
de pena de quien lo padea de dho por huto y en que lo que p
del dho ganado y la dha de las dhas abbas y lo que p
el dho tomas decumalabe por iguales partes pagando el
de dho de dho por quenta deantos y que en fin de los dichos cinco
años haiga de pagar al dho tomas decumalabe casu dha de los
quios oventa y quatro ducados de la dha de los dho ganados en el
mismo
y en lo que dho procediere en lo me fribos y me fribos
rado dho y lo que mas abiere de ganancia y por el hamento
La partay en el dho tomas decumalabe o quien supier o
vra dha de obiere por iguales partes y lo que p
mas presor en cada uno en los dichos acortunbrados y frib
algunos dias y de bares de biones que sean buenos de dho y to
mar la bna de la dha de cada uno de los dichos cinco años
y que en fin de los dichos fribos de pagar al dho tomas decumalabe
casu dha de los quatro ducados que el tiempo que en bates en
La dha caseria o de dho fribos de para gramay como damente
La bna de dha de dha de la dha de la dha de la dha de la dha
con diones obligos buenos del dho tomas decumalabe y que
de dho contrato de amedias o de acento y seguro y que
no o de acento de la dha de dha de dha y ganado ni parte
alguno dho durante el dho tiempo y no may ni por mios

[illegible][illegible]

y q^{ue} asimismo me le pague los d^{os} quatro d^{os} de la d^{ca} en
 fin del d^{to} 3^o de la manera siguiente: En primer lugar
 de cinco al d^{to} de la d^{ca} de la d^{ca} pena, los quales me
 aien en el mes de Septiembre y de los me doy y
 luego por bien contento y en el d^{to} de la d^{ca} me lo
 lunado y contentam^{to} por quanto es lo que me
 con efecto y en la d^{ca} de la entrega de los d^{os} a
 cierta mayor abundancia renuncia la ley y exco-
 cion del mal engano y de la innumerable pe-
 cunia de las d^{as} leyes de la d^{ca} y del d^{to} de la d^{ca}
 la d^{ca} de la d^{ca} como en ellos y en cada una de las
 d^{as} y contiene, y de manera q^{ue} la d^{ca} de la d^{ca}
 y por lo q^{ue} la d^{ca} no p^{ue}de ni d^{ca} que al d^{to} de la d^{ca}
 mia general a las d^{as}, antes cada una sea a
 fuer^{te} la d^{ca} y por lo q^{ue} la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 y de los d^{os} de las d^{as} quatro d^{os} de la d^{ca} de la d^{ca}
 del d^{to} ganado, la ganancia q^{ue} se tiene y me p^{ue}de
 re tiene de los d^{os} q^{ue} se tiene de los d^{os} de la d^{ca} y
 no se p^{ue}da vender de n^{ing}un d^{to} q^{ue} se cambie en d^{ca} de la d^{ca}
 la d^{ca} de la d^{ca} de los d^{os} quatro d^{os} de la d^{ca} de la d^{ca} en p^{re}sti-
 do y los d^{os} de las d^{as} quatro d^{os} de la d^{ca} de la d^{ca} sean paga-
 dos y la venta de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 y efecto y se le p^{ue}da quitar a la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 en la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 y pagar por el d^{to} bien p^{re}sto en el d^{to} nombre
 de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}

Yo el Sr. Juan Pae Regimiento por la q
mita lambot ados dantes pale i sumplido, citados.
y aules quier pases y justicias de su Naq doquier
de cana suyo pue y justicion no o breteme
renunciando mo pue pueo justicion qd
mita y la ley si foverent de justicion om mien
justi sumplido samat por ma d i mima de just
competentada amo p e d m y consentimiento
de q no vbielle appellation mo dore just mien
medio al q s e q renunciando todas y quales
quier leyes pueo de l. privilegios y ordena
mientos en general y en special y la ley de l
de q d i e q general renunciacion de leyes
ha novada y no d o p Juan Pae de q u men
dia renuncio tal ley de l. o d o de la sala y muid
donendauor de l. o p s talgo y m i p u o r i d a l
qua p a p conform de la p a a a l o b a d a q l a m i
las y m u d a l d e l e s e n a u o d e l e a m t i e r e n d e l a
n o m e p u e d a p r o u e s a e n e l l o l a s o e n t e p i n d e
l o q u a l d e b a q u i m o s r e q u i s i t o s a n t e e l p r e s e n t e
no y testatir lascriptas q fue ha d o r g a n a
esta s a s c r i p t u r a e n l a v i l l a d e d e m a s s e l a a p e s
d i a s d e m e s d e d i e m b e d e m i l y s e x e n t a s
e s t a n d o p r e s e n t e s p u e s t i g n t e b a l h a n d e s a n a s
E

[Faint handwritten text, possibly "Juan de Burca"]

[illegible]

[The page contains dense handwritten text in a cursive script, likely from a historical manuscript. The ink is dark brown or black, and the paper shows signs of age and wear. The handwriting is very close together, filling most of the page area.]